



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 411-2024-MDH

Huanchaco, 18 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 11459-2024-01, de fecha 03 julio del 2024, mediante el cual el Sr. Gian Carlos Yasser De la Cruz Enriquez, solicita la liquidación de sus beneficios sociales, Proveído N° 98-2024-PPM-MDH/LSBM, de fecha 20 de mayo del 2024 emitido por el Procurador Público de la MDH, mediante el cual solicita el cumplimiento del mandato judicial contenido en la resolución N° 08 del Exp. Judicial N° 02818-2021-0-1601-JR-LA-10, Informe N°934-2024-URRHH-OAF/MDH, Informe N° 2725-2024-MDH-OAF/OAAG, Informe Légal N° 216-2024-OAJ-MDH/YPNF y el Informe N° 2753-2024-MDH-OPP/LACHC, con 52 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de la revisión de las planillas de pago y file personal del trabajador se pudo corroborar que el Sr. Gian Carlos Yasser De la Cruz Enriquez, mantuvo vínculo laboral con esta Entidad desde el 01 de abril del 2019 hasta el 17 de febrero del 2024, siendo incluido dentro de la planilla de empleados regulados por el Decreto Legislativo N°728 por Resolución N° Ocho del Décimo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad de fecha 11 de noviembre del 2022;

Que, con Resolución N° Ocho de la Primera Sala Especializada Laboral – Primer Tribunal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, de fecha 01 de junio del 2023, se confirma la resolución N° Ocho del Décimo Juzgado de Trabajo Permanente de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad de fecha 11 de noviembre del 2022, liquidando los beneficios sociales del Sr. Gian Carlos Yasser de la Cruz Enriquez desde el 01 de abril del 2019 al 11 de noviembre del 2022;

Que, mediante Proveído N° 098-2024-PPM-MDH/LSBM, de fecha 20 de mayo del 2014, emitido por el Procurador de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, solicita el cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución CATORCE, del Exp. Judicial N° 02818-2021-0-1601-JR-LA-10. En el numeral 5 de dicho documento, señala incluir al demandante en el libro de planillas como trabajador OBRERO PERMANENTE, bajo el régimen laboral de la actividad privada en el cargo de Agente de Seguridad Ciudadana bajo contrato a plazo indeterminado – Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Resolución de Órgano Sancionador N° 01-2024-MDH-GM, de fecha 30 de mayo del 2024, busca Imponer la sanción de Destitución al Sr. Gian Carlos Yasser de la Cruz, por haber incurrido en la comisión de la falta de carácter disciplinaria descrita en el literal J) del artículo 85° de La Ley el cual establece lo siguiente: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con: suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: (...): j) Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por mas de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario";

Que el artículo 52°, literal f) de la norma mencionada en el párrafo anterior, se consigna lo siguiente, aunado al presente caso:

"Artículo 52. Son causas de extinción del contrato de trabajo:
g) El despido, en los casos y forma permitidos por la Ley."

Que, en ese sentido al punto 3.4 del presente informe, el artículo 24° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, señala:

"Artículo 24. Son causas justas de despido relacionados con la conducta del trabajador:

(..)

- La comisión de falta grave
- La condena penal por delito doloso
- La inhabilitación del trabajador



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En concordancia con lo anterior, el artículo 25° de la norma precitada, indica que:

"Artículo 25. Falta grave es la infracción por el trabajador de los deberes esenciales que emanan del contrato, de tal índole, que haga irrazonable la subsistencia de la relación. Son faltas graves:

(...)

h) El abandono de trabajo por más de tres días consecutivos, las ausencias injustificadas por más de cinco días en un periodo de treinta días calendario o más de quince días en un periodo de ciento ochenta días calendario, hayan sido o no sancionadas disciplinariamente en cada caso, la impuntualidad reiterada, si ha sido acusada por el empleador, siempre que se hayan aplicado sanciones disciplinarias previas de amonestaciones escritas y suspensiones."

En el Decreto Legislativo Ley de Productividad y Competitividad Laboral N° 728, en su artículo 2, literal i), dispone lo siguiente:

"Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

(...)

i) Unificar las normas sobre contratación laboral y consolidar los beneficios sociales existentes"

Por otro lado, el artículo 79° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, indica que:

"Artículo 79°. Los trabajadores contratados conforme al presente Título, tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba"

Que, mediante Informe N° 934-2024-URRHH-OAF/MDH/LLCR, de fecha 07 de agosto del 2024, el especialista en planillas de la Unidad de Recursos Humanos, emite el informe sobre la liquidación de beneficios sociales del ex trabajador Gian Carlos Yasser de la Cruz Enriquez, no teniendo en cuenta los periodos liquidados por el Poder Judicial, periodo comprendido desde abril del 2019 a diciembre del 2022, precisando que dicha liquidación ya fue enviada a la presidente de la Comisión de pagos judiciales de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por lo que la liquidación neta actual sería ascendente a la suma de S/ 7,889.45 (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle

Monto neto a pagar	S/ 7,889.45
Sistema privado de pensiones	277.09
Essalud	213.05
Total	8,379.59

Que, con Informe N° 2725-2024-MDH-OAF/OAAG, de 15 de agosto del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, emite informe solicitando OPINION LEGAL a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 216-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, ante lo señalado en su informe CONCLUYE lo siguiente:

RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS DEL SR. GIAN CARLOS YASSER DE LA CRUZ ENRRIQUEZ, EN SU CALIDAD DE EX TRABAJADOR OBRERO BAJO EL REGIMEN LABORAL D. LEG. N° 728, DE ESTA ENTIDAD EDIL, POR EL MONTO NETO DE S/ 8,379.59 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 59/100 SOLES), en mérito al Informe N°297-2024-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Monto neto a pagar	S/ 7,889.45
Sistema privado de pensiones	277.09
Essalud	213.05
Total	8,379.59

Se derive a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de que se solicite la disponibilidad presupuestal para el pago de los beneficios sociales del Sr. Gian Carlos Yasser de la Cruz Enriquez.

Que, mediante Informe N° 2753-2024-MDH-OPP/LACHC, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el pago de beneficios sociales a favor de **GIAN CARLOS YASSER DE LA CRUZ ENRRIQUEZ**, en su calidad de ex trabajador obrero bajo el régimen laboral Dec. Leg. N° 728, de esta entidad edil, por el monto neto de S/ 7,889.45 (Siete Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 45/100 soles);

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de liquidación de beneficios sociales a favor del **SR. GIAN CARLOS YASSER DE LA CRUZ ENRIQUEZ**, en su calidad de ex trabajador obrero bajo el régimen laboral Dec. Leg. N° 728, de esta entidad edil, por el monto de **S/ 8,379.59 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 59/100 SOLES)**, **DESCONTÁNDOSE** la suma de **S/. 277.09 (DOS CIENTOS SETENTA Y SIETE CON 09/100 SOLES)** por concepto de Sistema Privado de Pensiones – SPP y la suma de **S/. 213.05 (DOS CIENTOS TRECE CON 05/100 SOLES)** por concepto de Es Salud, **SIENDO EL MONTO NETO A PAGAR la suma de S/. 7,889.45 (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES)**, en mérito al Informe N°297-2024-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, para que dichas áreas ejecuten y den cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Archivo/SG

